



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 003-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **OSCAR RAMON RODRIGUEZ RAMOS**, con Identidad No.0708-1983-00156, de 39 años de edad, Hijo de Feliciano Rodríguez y Cándida Rosa Ramos, soltero, Hondureño y vecino de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **MARIA VIRGINIA SAUCEDA RODRIGUEZ**, con Identidad No. 0708-1985-00003, de 38 años de edad, Hija de Pedro Sauceda y Cecilia Rodríguez, soltera, hondureña y vecina de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **OSCAR RAMON RODRIGUEZ RAMOS Y MARIA VIRGINIA SAUCEDA RODRIGUEZ ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes? En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor

OSCAR RAMON RODRIGUEZ RAMOS

Aceptáis por esposa a: **MARIA VIRGINIA SAUCEDA RODRIGUEZ**

Señorita

MARIA VIRGINIA SAUCEDA RODRIGUEZ

Aceptáis por esposo a: **OSCAR RAMON RODRIGUEZ RAMOS**

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **LUIS ENRIQUE CARRANZA MARTINEZ** con Identidad No.0708-1981-00121 vecino Mata de Plátano, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **ROSA MARGARITA MARTINEZ** con Identidad No. 0708-1962-00038 vecina de Mata de plátano, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **OSCAR RAMON RODRIGUEZ RAMOS Y MARIA VIRGINIA SAUCEDA RODRIGUEZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 24 de febrero de 2023

Oscar Rodriguez
Firma del Solicitante

Maria Saucedo
Firma de la Solicitante

[Firma]
Firma del Testigo

[Firma]
Firma del Testigo

[Firma]
F Y S del Alcalde Municipal

[Firma]
F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **OSCAR RAMON RODRIGUEZ RAMOS Y MARIA VIRGINIA SAUCEDA RODRIGUEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELI
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 005-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **LUCAS NOE CARRANZA FIALLOS**, con Identidad No.0820-1988-00380, de 34 años de edad, Hijo de Pablo Lorenzo Carranza y Maura Fiallos, soltero, Hondureño y vecino de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **ANA MARIBEL FERRERA PALMA**, con Identidad No. 0715-1996-00110, de 27 años de edad, Hija de Santos Eduardo Ferrera Godoy y Oneyda Palma, soltera, hondureña y vecina de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **LUCAS NOE CARRANZA FIALLOS Y ANA MARIBEL FERRERA PALMA**
¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes? En consecuencia,
habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los
contrayentes, por BIENES MANCOMUNADOS

Seguidamente:

Señor **LUCAS NOE CARRANZA FIALLOS**
Aceptáis por esposa a: **ANA MARIBEL FERRERA PALMA**
Señorita **ANA MARIBEL FERRERA PALMA**
Aceptáis por esposo a: **LUCAS NOE CARRANZA FIALLOS**
En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados
LUIS ENRIQUE CARRANZA MARTINEZ con Identidad No.0708-1981-00121
vecino Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y
ROSA MARGARITA MARTINEZ con Identidad No. 0708-1962-00038 vecina de
Mata de plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Y quienes
firman para constancia, con los contrayentes, **LUCAS NOE CARRANZA FIALLOS Y**
ANA MARIBEL FERRERA PALMA ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU**
RODRIGUEZ MARADIAGA y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO**
RODAS del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 24 de febrero de 2023

Lucas Noe Carranza
Firma del Solicitante

Ana Maribel Ferrera
Firma de la Solicitante

[Firma]
Firma del Testigo

[Firma]
Firma del Testigo

F Y S del Alcalde Municipal



F Y S Secretaria Municipal



Y a requerimiento de los señores, **LUCAS NOE CARRANZA FIALLOS Y ANA MARIBEL FERRERA PALMA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCÉLI
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 004-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **DONALDO DE JESUS LANZA RODRIGUEZ**, con Identidad No.0708-1980-00129, de 42 años de edad, Hijo de Juan Heriberto Lanza y María Antonia Rodríguez, soltero, Hondureño y vecino de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **LARIYA ELISABETH SAUCEDA RAMOS**, con Identidad No. 0708-1986-00100, de 37 años de edad, Hija de Santos Rufino Saucedo y María Rubenia Ramos, soltera, hondureña y vecina de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: DONALDO DE JESUS LANZA RODRIGUEZ y LARIXA ELISABETH SAUCEDA RAMOS ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por BIENES MANCOMUNADOS

Seguidamente:

Señor

DONALDO DE JESUS LANZA RODRIGUEZ

Aceptáis por esposa a: LARIXA ELISABETH SAUCEDA RAMOS

Señorita

LARIXA ELISABETH SAUCEDA RAMOS

Aceptáis por esposo a: DONALDO DE JESUS LANZA RODRIGUEZ

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de SI ACEPTO

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados LUIS ENRIQUE CARRANZA MARTINEZ con Identidad No.0708-1981-00121 vecino Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y ROSA MARGARITA MARTINEZ con Identidad No. 0708-1962-00038 vecina de Mata de plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, DONALDO DE JESUS LANZA RODRIGUEZ Y LARIXA ELISABETH SAUCEDA RAMOS ante el Alcalde Municipal IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA y la Secretaria Municipal IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS del despacho Municipal que DA FE.

Moroceli, El Paraíso, 24 de febrero de 2023

Donaldo Lanza
Firma del Solicitante

Larixa Saucedo
Firma de la Solicitante

[Firma]
Firma del Testigo

F Y S del Alcalde Municipal

[Firma]
Firma del Testigo

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, DONALDO DE JESUS LANZA RODRIGUEZ Y LARIXA ELISABETH SAUCEDA RAMOS para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 007-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **WILSON GUILLERMO COLINDRES RODRIGUEZ**, con Identidad No. 0827-1985-00294, de 39 años de edad, Hijo de José Vicente Colindres y Dominga Rodríguez Velásquez, soltero, Hondureño y vecino de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **ROSSYBEL VELASQUEZ TREJO**, con Identidad No. 0708-1983-00369, de 39 años de edad, Hija de Trancito de Jesús Velásquez y Blanca Trejo, soltera, hondureña y vecina de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **WILSON GUILLERMO COLINDRES RODRIGUEZ Y ROSSYBEL VELASQUEZ TREJO** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes? En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor

WILSON GUILLERMO COLINDRES RODRIGUEZ

Aceptáis por esposa a: **ROSSYBEL VELASQUEZ TREJO**

Señorita

ROSSYBEL VELASQUEZ TREJO

Aceptáis por esposo a: **WILSON GUILLERMO COLINDRES RODRIGUEZ**

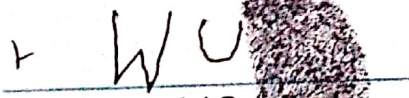
En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

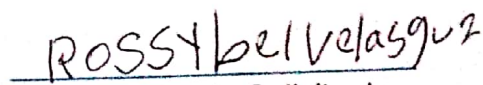
A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

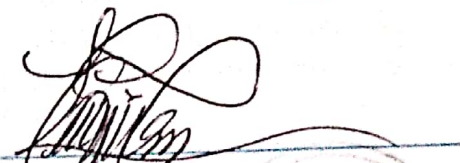
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

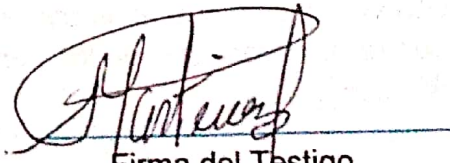
Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **LUIS ENRIQUE CARRANZA MARTINEZ** con Identidad No.0708-1981-00121 vecino Mata de Plátano, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **ROSA MARGARITA MARTINEZ** con Identidad No. 0708-1962-00038 vecina de Mata de plátano, municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **WILSON GUILLERMO COLINDRES RODRIGUEZ Y ROSSYBEL VELASQUEZ TREJO** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 24 de febrero de 2023


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


Firma del Testigo


F Y S del Alcalde Municipal


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **WILSON GUILLERMO COLINDRES RODRIGUEZ Y ROSSYBEL VELASQUEZ TREJO** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 001-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **ELI MISAEL CARRANZA RICO**, con Identidad No.0708-1989-00243, de 33 años de edad, Hijo de Francisco Carranza y María Luisa Rico Ramos, soltero, Hondureño y vecino de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **NOYDA BANESSA CABRERA COLINDRES**, con Identidad No. 0708-1988-00317, de 34 años de edad, Hija de Filemón Cabrera y Raquel Colindres, soltera, hondureña y vecina de Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **ELI MISAEL CARRANZA RICO Y NOYDA BANESEA CABRERA**

COLINDRES ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente

Señor

ELI MISAEL CARRANZA RICO

Aceptáis por esposa a **NOYDA BANESEA CABRERA COLINDRES**

Señorita

NOYDA BANESEA CABRERA COLINDRES

Aceptáis por esposo a **ELI MISAEL CARRANZA RICO**

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **LUIS ENRIQUE CARRANZA MARTINEZ** con Identidad No.0708-198190121 vecino Mata de Plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y **ROSA MARGARITA MARTINEZ** con Identidad No. 0708-1962-00038 vecina de Mata de plátano, municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **ELI MISAEL CARRANZA RICO Y NOYDA BANESEA CABRERA COLINDRES** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 24 de febrero de 2023

Eli Misael Carranza Rico
Firma del Solicitante

Noyda Banessa Cabrera
Firma de la Solicitante

[Firma]
Firma del Testigo

[Firma]
Firma del Testigo

F Y S del Alcalde Municipal

F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **ELI MISAEL CARRANZA RICO Y NOYDA BANESEA CABRERA COLINDRES** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.